

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022). -

RAD. 08001311000320170041800

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: CHRISTIAN ALEXANDER LEÓN

CAUSANTE: HUGO GRATINIANO LEÓN RIVERA

Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, se nombró curador Ad-Litem para que representara a los señores HUGO KING LEÓN, LARRY LEÓN y JHONY LEÓN, quienes tienen la vocación de heredar y de los cuales se desconoce su paradero; sin embargo, pese a que le fue debidamente comunicada tal designación al curador Ad-Litem, no ha comparecido al proceso para aceptar el cargo, ni mucho menos ha contestado o se ha referido al presente proceso sucesorio.

Así las cosas, y aras de avanzar con esta actuación, el Despacho relevará de tal designación a la abogada KATHERINE LOPEZ VISBAL, y en su defecto se procederá a nombrar a otro profesional del derecho para funja como Curador Ad-Litem de los señores HUGO KING LEÓN, LARRY LEÓN, y JHONY LEÓN, tal como se indicará en la parte resolutive del presente proveído.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.-** Relévese de la designación de Curador Ad-Litem realizada a la Dra. KATHERINE LOPEZ VISBAL, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.-** Nómbrase como nuevo Curador Ad-litem como defensor de oficio de los herederos determinados, señores HUGO KING LEÓN, LARRY LEÓN, y JHONY LEÓN, a la doctora, MARÍA ALEJANDRA VARGAS CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.440.910, quien puede ser contactada a través de la dirección electrónica mariale1948@hotmail.com
- 3.-** Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 83
Fecha: 25 de mayo de 2022.
Notifico auto anterior de fecha: 24
de mayo de 2022.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30b2af27807e2924f93418f73aac83c457074c0e2c6c0d3e87f2e60cbd468152

Documento generado en 24/05/2022 05:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>